



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Queda para proveer- **Tuluá, 27 de mayo de 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1297
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2021-00042-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: DARIO LEON FONTAL.
DEMANDADA: LUZ DARY HERRERA OROZCO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, sin haberse recibido objeción alguna resulta necesario por parte del Despacho IMPROBARLA, por cuanto se evidencia que la apoderada no tuvo en cuenta lo ordenado en el Mandamiento de pago, respecto de los intereses corriente, toda vez que estos se generan desde 22 de octubre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020 y NO HASTA el 15 de enero de 2021, como los calculó en su liquidación, lo cual a su vez genera una alteración en los intereses de mora, por lo que deberá aportarla nuevamente ciñéndose a lo ordenado en el auto No. 269 del 10 de febrero de 2021.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En su lugar, se dispone a **REQUERIR** a la apoderada ejecutante para que allegue las liquidaciones del crédito con las salvedades arriba efectuadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **01-06-22** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO No. 092**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Victoria Giron

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30893eae507445346a87b2080114a5187a5189bdfa7d919dbaaf1dd08928eb7**

Documento generado en 31/05/2022 10:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>